

## ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

## MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 292 DE 2020

PROCESO No:

SS20-436

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

LUISA FERNANDA RUIZ BOTELLO

**OBJETO:** 

PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE

ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE COVID-19 EN LA ESE HOSPITAL

UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Entre los suscritos: MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800,014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte LUISA FERNANDA RUIZ BOTELLO, identificada con la CC. No. 1.193.132.108 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de No. 292 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 292 de 2020 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE COVID-19 EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 13 de diciembre de 2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en que actualmente, teniendo en cuenta que existe la alta demanda de pacientes COVID-19, se hace necesario disponer de 96 horas adicionales de prestación de servicios de auxiliar de enfermería para cubrir el mes de diciembre, con el fin de seguir garantizando atención oportuna de los pacientes en la zona de expansión, en términos de oportunidad, calidad e integralidad y poder cumplir a cabalidad el contrato. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar el Contrato No. 292 de 2020, Así:

Modifiquese el numeral 6) de la Cláusula Segunda Obligaciones Generales Literal a) Generales, en el sentido de contemplar 96 horas adicionales a las contratadas, así:

6) Atención de Lunes a Domingo ocho (8) horas durante la programación concertada con la institución, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades de Auxiliar de Enfermeria. Adicionalmente debido a la alta demanda de pacientes se requiere cubrir 96 horas más para el mes de diciembre.



## ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO: BS-FO-045
VERSION: 2
FECHA:
PAGINA 2 de 2

Modifiquese el numeral 1) de la Cláusula Segunda Obligaciones Generales Literal b) Especiales, en el sentido de contemplar 96 horas adicionales a las contratadas, así:

1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de Auxiliar de Enfermería en la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz solicitadas por la coordinación única del servicio o lider del proceso. Para ello, el contratista debe contar con una disponibilidad diaria de Lunes a domingo de ocho (8) horas, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. Adicionalmente debido a la alta demanda de pacientes se requiere cubrir 96 horas más para el mes de diciembre.

<u>CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA</u>: Las demás cláusulas del contrato No. 292 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 1 0 DIC 2020

**EL CONTRATANTE** 

**EL CONTRATISTA** 

MIGUEL TONING BOTTA FERNÁNDEZ

Gerente E.S.E. HUEM

LUISA FERNANDA RUIZ BOTELLO

Ears Botalo

Auxiliar de Enfermería

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisatud GABYS Proyectó: Angélica Maria Chaparro Quintero, Abogada Actisatud GABY